

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (MA-237/95/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones del acto consistente en la Resolución producida en el expediente sancionador incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

RESOLUCION

Examinado el expediente sancionador núm. MA-237/95/EP seguido a don Honorio Pérez Rando, DNI 24.864.622 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ayala, portal, 20-3.º-1, de Málaga y

Resultando. Que con fecha 20 de abril de 1995, fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 11 de mayo de 1995.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el día 24 de marzo de 1995, el establecimiento denominado «Bar Loren», sito en Avda. Constitución de Cómputa, y del que es titular don Honorio Pérez Rando, se encontraba abierto al público siendo las 3,30 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente; o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación, las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultando Segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica

1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación,

ESTA DELEGACION DE GOBERNACION RESUELVE

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a don Honorio Pérez Rando, con DNI 24.864.622 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ayala, portal, 20-3.º-1, de Málaga, con multa de (50.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 25 de mayo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican resoluciones recaídas en expedientes de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin efecto la tramitación de resoluciones recaídas en los expedientes de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P. y P.A.C.), se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos.

Contra las citadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se significa que en el plazo citado queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación.

Prohibido: Inmaculada Bravo Salamanca.
DNI: 24.764.850.
Domicilio: C/ Fernando el Católico, 43, 3.º A.
Localidad: Málaga.

Prohibido: Emilio Fernández García.
DNI: 25.069.025.

Domicilio: Cno. San Rafael, C/ Río Cerere, 4, 5.º A, Izda.

Localidad: Málaga.

Málaga, 26 de diciembre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican trámites de audiencia de expedientes de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación del trámite de audiencia establecido en el art. 84 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la citada Ley.

A tenor de lo dispuesto en el art. 84, dispone de un plazo de quince días para presentar los documentos y justificantes que estimen oportunos; quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora 57, de Málaga.

Denunciado: Modesta Culebra Pérez.

DNI/PTE: 25.909.272.

Domicilio: C/ Marqués Linares, 1, 1-C.

Localidad: Marbella.

Málaga, 26 de diciembre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando acuerdos de iniciación formulados en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Intentada sin efecto la notificación de los Acuerdos de Iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos, significándole que en el plazo de 15 días, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora, 57, Málaga; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Expediente: MA-458/95/EP.

Persona o entidad denunciada: Fernando Moreno González.

Localidad: Torremolinos.

Establecimiento público y domicilio: Bar El Sol de Fuenjirola sito en Puerto Deportivo de Fuenjirola.

Hecho denunciado: Encontrarse abierto al público el establecimiento arriba indicado, siendo las 4,45 h, del día de la denuncia, infringiendo el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Calificación: Supuesta infracción al art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, al art. 81.35 del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, y art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el mismo art. 26.

Sanción propuesta: Con multa de hasta cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), conforme dispone el art. 28 de la reiterada Ley Orgánica 1/1982 de 21 de febrero.

Expediente: MA-234/95/EP.

Persona o entidad denunciada: José López Acedo.

Localidad: Málaga.

Establecimiento público y domicilio: Pub Calibre, Bda. El Romeral, Urb. Lagar de las Pitás, s/n de Alhaurín de la Torre.

Hecho denunciado: Siendo la 1 h. del día 22.3.95, se encontraba la entrada al citado establecimiento protegida por una puerta de hierro con barrotes y cerrojo interior cerrado, accediéndose, rebasado el mismo, a la terraza del Pub, obstáculos éstos que pueden dificultar la salida en situaciones de emergencia.

Calificación: Supuesta infracción al art. 81.4 del R.D. 2816/, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Rglto. de Espectáculos Públicos, tipificada como falta grave por el art. 23, n) de la Ley Org. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción propuesta: Sanción de 50.001 ptas. a 5.000.000 ptas. conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Expediente: MA-269/95/EP.

Persona o entidad denunciada: José Román París.

Localidad: Málaga.

Establecimiento público y domicilio: Inmediaciones del Estadio de fútbol de la Rosaleda (Málaga).

Hecho denunciado: Proceder a la reventa seis (6) localidades, correspondiente al encuentro a celebrar entre los equipos España y Bélgica, a celebrar el día de la denuncia, las cuales fueron incautadas por los agentes actuantes.

Calificación: Supuesta infracción al artículo 67.2 del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos; tipificada como falta leve por el artículo 69.3.C) de la Ley del Deporte, Ley 10/1990, de 15 de octubre, en relación con el artículo 81.34 del citado R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por remisión expresa del artículo 69.8 de la misma Ley del Deporte.

Sanción propuesta: Con multa de diez mil a cien mil pesetas, (10.000 a 100.000 ptas.), conforme dispone el art. 69.4.a) de la reiterada Ley del Deporte 10/1990, de 15 de octubre.

Expediente: MA-43/95/EP.

Persona o entidad denunciada: Juan Antonio Heredia Gómez.

Localidad: Yunquera.

Establecimiento público y domicilio: Pub Trophys de C/ Calvario, 30 de Yunquera.

Hecho denunciado: Encontrarse abierto al público el establecimiento arriba indicado, siendo las 01,50 horas, del día de la denuncia, con el menor Juan Merino Cáceres, nacido el 8 de noviembre de 1979 y careciendo de DNI.

Calificación: Supuesta infracción al art. 26.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, al art. 60.1 del R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos; tipificada como falta leve por el mismo art. 26.d) de la citada Ley Orgánica.

Sanción propuesta: Con multa de hasta cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), conforme dispone el art. 28 de la reiterada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Expediente: MA-366/95/EP.

Persona o entidad denunciada: Karl Joseph María Diesch.

Localidad: Marbella.